

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida a favor del PL ANDRES FELIPE OSORIO MOGOLLON identificado con C.C. 1.115.741.662, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. ANDRES FELIPE OSORIO MOGOLLON cumple pena de 18 meses 22 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 13 de julio de 2022 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad, tras ser hallado responsable del delito de extorsión en grado de tentativa, negándosele los subrogados penales.
2. El PL en razón de este proceso es capturado el 30 de agosto de 2021, por lo que a la fecha ha purgado 17 meses 9 días, de tal manera que la condena impuesta NO ha fenecido; en consecuencia, se denegará lo impetrado pues lo cierto es que aún no ha cumplido la pena de 18 meses 22 días impuesta en su contra.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

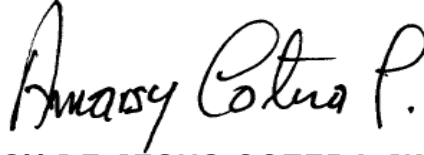
R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA al PL ANDRES FELIPE OSORIO MOGOLLON, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

SEGUNDO: ENTERAR a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Jueza

ACJ/DAA